



HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Apartado Afectado	Pág (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Vigencia
0	N/A	N/A	Emisión	Emisión	16/Marzo/2004
1	Portada	1	Modificación fecha vigencia	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Contenido	1	Modificación apartado contenido	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Fecha de autorización	1	Modificación fecha autorización	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Marco Jurídico	1	Actualización del Marco Jurídico	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Hoja de Participación	1	Actualización de la Hoja de Participación	Actualización del Manual	30/Junio/2005
1	Directorio	1	Actualización del Directorio	Actualización del Manual	30/Junio/2005
2	Portada	1	Actualización del Manual	Actualización del Manual	30/Junio/2006
2	Hoja de Autorización	1	Actualización del Manual	Actualización del Manual	30/Junio/2006
2	Directorio	1	Actualización de nombres	Actualización del Manual	30/Junio/2006
2	Hoja de Participación	1	Actualización de nombres	Actualización del Manual	30/ Junio/2006
3	Portada	1	Modificación fecha de Vigencia	Actualización del Manual	06/Julio /07
3	Hoja de Autorización	1	Actualización del Manual	Actualización del Manual	06/Julio/07
3	Directorio	1	Actualización del Manual	Actualización del Manual	06/Julio/07
3	Hoja de Participación	1	Actualización del Manual	Actualización del Manual	06/Julio/07
4	Portada	1	Actualización de Portada	Actualización del Manual	25/Julio/08
4	Hoja de Autorización	1	Actualización de Contenido Modificación fecha, nombre de Actualización	Actualización del Manual	25/Julio/08
2	Marco Jurídico	1	Actualización del Marco Jurídico	Actualización del Manual	25/Julio/08



HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Apartado Afectado	Pág (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Vigencia
1	Estructura Orgánica	1	Modificación de Estructura Orgánica DGDO-EA-043-2010	Solicitud mediante oficio PGJ/CGAS5240/SRH2399/07-10	17/agosto/2010
6	Portada	1	Actualización de Portada	Actualización del Manual	29/julio/2011
	Autorización	1	Actualización de Contenido Modificación fecha		
	Introducción	1	Modificación de Introducción		
	Antecedentes	1	Modificación de Antecedentes		
	Marco Jurídico	1	Actualización del Marco Jurídico		
	Atribuciones	2	Actualización de Atribuciones		
	Misión y Visión	1	Modificación de Misión y Visión		
	Descripción y Perfil del Puesto	4	Modificación de Descripción y Perfil del Puesto		
	Directorio	1	Actualización de Directorio		
	Hoja de Participación	1	Actualización de hoja de Participación		
	Estructura Orgánica	2	Cambio de formato		
	Organigrama	1	Cambio de formato		



Gobierno del Estado de Morelos

Procuraduría General de Justicia

Manual de Organización Dirección de Aprehensiones



II.- CONTENIDO

<i>Apartado</i>	<i>Consecutivo del Apartado</i>
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Antecedentes	V
Marco Jurídico	VI
Atribuciones	VII
Misión y Visión	VIII
Estructura Orgánica	IX
Organigrama	X
Descripción y Perfil del Puesto	XI
Directorio	XII
Hoja de Participación	XIII



III.- AUTORIZACIÓN

AUTORIZÓ

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 26 de junio de 2009 y artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4890 del 01 de abril de 2009, se expide el presente Manual de Organización de la Dirección de Aprehensiones, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.

Lic. Pedro Luis Benítez Vélez
Procurador General de Justicia

REVISÓ

Coronel Retirado José Robles Quintana
Coordinador General de la Policía Ministerial

APROBÓ

Artículo 37, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 26 de junio de 2009.

Ing. Rey David Olguín Rosas
Secretario de Gestión e Innovación Gubernamental

Fecha de Autorización	Vo. Bo. Director General de Desarrollo Organizacional	No. de Páginas
29 de julio de 2011	L.A. Noé Guadarrama Mariaca	20



IV.- INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización es una herramienta de consulta para conocer la estructura y el funcionamiento administrativo de la Dirección de Aprehensiones de la Policía Ministerial, ubicando correctamente las acciones y conductas de los agentes conforme a los lineamientos que en el se indican.

Permite identificar sus líneas de trabajo buscando siempre que cada uno de sus elementos, ejerza y desarrolle eficazmente sus funciones, bajo un marco jurídico que evita violentar las Garantías Individuales de la ciudadanía en general, fortaleciendo al mismo tiempo la confiabilidad y seguridad ciudadana.



V.- ANTECEDENTES

Con fecha 14 de marzo del 2001, en el número 4107 de la Segunda Sección Capítulo II , del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, se publica el Reglamento de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, en el cual se incluye a la Dirección de Aprehensiones.

En los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el número 4690 Tercera Sección, con fecha 01 de abril del 2009, del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, manifiesta que la Dirección de Aprehensiones es el órgano de la Policía Ministerial, encargado de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los mandamientos judiciales girados por los Jueces Penales, Menores, de Primera Instancia y Jueces de Garantías en los Juicios Orales de la entidad y demás que establezca la ley y de dar cumplimiento a los mandamientos judiciales librados por los Juzgados Penales de otras Entidades Federativas, en estricto cumplimiento a los convenios de colaboración respectivos.



VI.- MARCO JURÍDICO

- 1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21
- 2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 79-A capítulo IV
- 3 Leyes/Códigos
 - 3.1 Leyes
 - 3.1.1 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, Art. 25 capítulo II
 - 3.1.2 Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, artículos 75 y 76
 - 3.1.3 Ley del sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, el 23 de Noviembre del 2007
 - 3.1.4 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos
 - 3.2 Códigos
 - 3.2.1 Código Penal vigente en el Estado de Morelos Artículos 6. 7 y 8
 - 3.2.2 Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Morelos, artículo 76 capítulo VII
- 4 Reglamentos/Decretos/Acuerdos/Programas:
 - 4.1 Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, artículos 75 y 76
 - 4.2 Reglamento Interno de la Policía Judicial en el Estado
- 5 Convenios
 - 5.1 Convenio de colaboración Artículos 119, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 y 47 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos, Cláusula Décima, fracciones II, III. V y VI aplicables del convenio formalizado el día 30 de marzo del año 2007, entre la Procuraduría General de Justicia Militar, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías Integrantes de los 31 Estados de la Federación, en la ciudad de san Luis Potos y publicado en el Diario Oficial el 26 de junio del 2007.

Nota: Los ordenamientos del marco jurídico de referencia se encuentran vigentes mientras no existan otros que los deroguen o abroguen.



VII.- ATRIBUCIONES

De conformidad al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, en sus artículos 75 y 76 establecen que:

ARTÍCULO 75.- La Dirección de Aprehensiones es el órgano de la Policía Ministerial del Estado de Morelos, encargado de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los mandamientos judiciales girados por los Jueces Penales, Menores y de Primera Instancia y Jueces de Garantía en los Juicios Orales de esta Entidad, consistentes en órdenes de aprehensión, reaprehensión, presentación y cateos, y demás que establezca la ley, así como encargado de dar cumplimiento a los mandamientos judiciales librados por los Juzgados Penales de otras Entidades Federativas, en estricto cumplimiento a los convenios de colaboración respectivos.

ARTÍCULO 76.- Son atribuciones de la Dirección de Aprehensiones las siguientes:

- I. Llevar el registro, control y cumplimiento de los mandamientos judiciales, que se reciban por parte de los Jueces Penales Menores y de Primera Instancia y Jueces de Garantía en los Juicios Orales del Estado de Morelos, así mismo llevar el registro, control y cumplimiento de los mandamientos judiciales, que se reciban por parte de los Juzgados Penales de la Federación, del Distrito Federal, y de los Estados que integran la República Mexicana, de conformidad con los Convenios de Colaboración suscritos entre éstos y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos;
- II. Turnar los mandamientos judiciales a los que se refiere la fracción anterior, a la comandancia de esta Dirección de la zona que corresponda, para su cumplimiento;
- III. Recolectar y analizar la información que se reciba de las áreas de investigación y análisis táctico que permita la cumplimentación de los mandamientos judiciales;
- IV. Llevar a cabo la investigación relativa a la búsqueda y localización de los imputados, utilizando racionalmente los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos;
- V. Investigar los hechos delictivos en que los Agentes del Ministerio Público ordenen su intervención, así como aquellos de que tengan noticia directamente; recopilar la información sobre los mismos; hacer del conocimiento inmediato del Agente del Ministerio Público que corresponda, subordinando sus actos a las instrucciones que emita el Ministerio Público, sin perjuicio de las facultades que otras disposiciones legales les concede para recopilar y procesar la información relevante que conduzca al esclarecimiento de los hechos;
- VI. Identificar los indicios huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito de conformidad con los lineamientos y normas que emita el Procurador;
- VII. Recolectar, levantar, embalar, técnicamente y etiquetar los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Describiendo la forma en que se haya realizado la recolección y levantamiento respectivos, así como las medidas tomadas para asegurar la integridad de los mismos;
- VIII. Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito;
- IX. Fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público conforme a los disposiciones jurídicas aplicables;



VII.- ATRIBUCIONES

- X. Solicitar al Ministerio Público que requiere a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación;
- XI. Realizar informes de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas;
- XII. Realizar los Informes Policiales Homologados, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables;
- XIII. Diseñar la estrategia y planeación de los operativos de ejecución de acuerdo al mandamiento judicial;
- XIV. Una vez ejecutada la detención de los imputados, llevar a cabo inmediatamente la puesta a disposición ante la autoridad penal que lo requiere
- XV. Realizar el registro inmediato de la detención en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI. En caso de flagrancia, actuar directamente como lo establece el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XVII. Establecer y aplicar controles, para evitar que los Agentes de la Policía Ministerial adscritos a esta Dirección, aprehendan o detengan a persona alguna sin contar con la orden de autoridad competente.
- XVIII. Mantener coordinación permanente con la Dirección General Jurídica, Amparos y Extradiciones de la Institución, con la finalidad de obtener información y directrices para evitar detenciones arbitrarias o ilegales, que puedan generar actos innecesarios de molestia a la ciudadanía, o violación a las garantías individuales de los mismos;
- XIX. Informar periódicamente al Procurador General de Justicia y al Coordinador General de la Policía Ministerial sobre el cumplimiento y ejecución de los mandamientos judiciales asignados;
- XX. Rendir los informes previos y justificados, que sean requeridos en los juicios de garantías en los que esta Dirección sea señalada como autoridad responsable;
- XXI. Vigilar estrechamente que los Agentes de la Policía Ministerial adscritos a esta Dirección, en cumplimiento de sus funciones, en todo momento respeten las garantías constitucionales y los derechos fundamentales de los imputados;
- XXII. Adoptar las medidas pertinentes para lograr la captura de los imputados que se encuentran fuera de la jurisdicción territorial, estatal o nacional, solicitando la colaboración de corporaciones policiales de otras entidades federativas o mediante los procedimientos de extradición respectivos, y
- XXIII. Las demás que le asigne la Ley, su reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.



VIII.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

La Dirección de Aprehensiones de la Policía Ministerial es la encargada de ejecutar los diferentes mandamientos judiciales enviados por la autoridad competente, con estricto apego a los derechos humanos, evitando así la impunidad

VISIÓN

Intensificar las líneas de comunicación para lograr una mejor imagen y atención a la ciudadanía, con la finalidad de agilizar el cumplimiento de los mandamientos judiciales de aprehensión, reaprehensión y presentación, vigentes así como el rezago existente



XI.-DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

PUESTO:

Director de Aprehensiones

NIVEL:

113

JEFE INMEDIATO:

Coordinador General de la Policía Ministerial

PERSONAL A SU CARGO:

- | | |
|---------------------------------------|----|
| - Agentes de la Policía Ministerial D | 8 |
| - Agentes de la Policía Ministerial B | 33 |

FUNCIONES PRINCIPALES:

De conformidad al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, en sus artículos 75 y 76 mencionan las atribuciones del Director de Aprehensiones:

- I. Llevar el registro, control y cumplimiento de los mandamientos judiciales, que se reciban por parte de los Jueces Penales Menores y de Primera Instancia y Jueces de Garantía en los Juicios Orales del Estado de Morelos, así mismo llevar el registro, control y cumplimiento de los mandamientos judiciales, que se reciban por parte de los Juzgados Penales de la Federación, del Distrito Federal, y de los Estados que integran la República Mexicana, de conformidad con los Convenios de Colaboración suscritos entre éstos y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos;
- II. Turnar los mandamientos judiciales a los que se refiere la fracción anterior, a la comandancia de esta Dirección de la zona que corresponda, para su cumplimiento;
- III. Recolectar y analizar la información que se reciba de las áreas de investigación y análisis táctico que permita la cumplimentación de los mandamientos judiciales;
- IV. Llevar a cabo la investigación relativa a la búsqueda y localización de los imputados, utilizando racionalmente los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos;
- V. Investigar los hechos delictivos en que los Agentes del Ministerio Público ordenen su intervención, así como aquellos de que tengan noticia directamente; recopilar la información sobre los mismos; hacer del conocimiento inmediato del Agente del Ministerio Público que corresponda, subordinando sus actos a las instrucciones que emita el Ministerio Público, sin perjuicio de las facultades que otras disposiciones legales les concede para recopilar y procesar la información relevante que conduzca al esclarecimiento de los hechos;
- VI. Identificar los indicios huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito de conformidad con los lineamientos y normas que emita el Procurador;
- VII. Recolectar, levantar, embalar, técnicamente y etiquetar los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Describiendo la forma en que se haya realizado la recolección y levantamiento respectivos, así como las medidas tomadas para asegurar la integridad de los mismos;



- VIII. Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito;
- IX. Fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público conforme a los disposiciones jurídicas aplicables;
- señalan como autoridad ejecutora.
- X. Solicitar al Ministerio Público que requiere a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación;
- XI. Realizar informes de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas;
- XII. Realizar los Informes Policiales Homologados, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables;
- XIII. Diseñar la estrategia y planeación de los operativos de ejecución de acuerdo al mandamiento judicial;
- XIV. Una vez ejecutada la detención de los imputados, llevar a cabo inmediatamente la puesta a disposición ante la autoridad penal que lo requiere
- XV. Realizar el registro inmediato de la detención en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI. En caso de flagrancia, actuar directamente como lo establece el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XVII. Establecer y aplicar controles, para evitar que los Agentes de la Policía Ministerial adscritos a esta Dirección, aprehendan o detengan a persona alguna sin contar con la orden de autoridad competente.
- XVIII. Mantener coordinación permanente con la Dirección General Jurídica, Amparos y Extradiciones de la Institución, con la finalidad de obtener información y directrices para evitar detenciones arbitrarias o ilegales, que puedan generar actos innecesarios de molestia a la ciudadanía, o violación a las garantías individuales de los mismos;
- XIX. Informar periódicamente al Procurador General de Justicia y al Coordinador General de la Policía Ministerial sobre el cumplimiento y ejecución de los mandamientos judiciales asignados;
- XX. Rendir los informes previos y justificados, que sean requeridos en los juicios de garantías en los que esta Dirección sea señalada como autoridad responsable;
- XXI. Vigilar estrechamente que los Agentes de la Policía Ministerial adscritos a esta Dirección, en cumplimiento de sus funciones, en todo momento respeten las garantías constitucionales y los derechos fundamentales de los imputados;
- XXII. Adoptar las medidas pertinentes para lograr la captura de los imputados que se encuentran fuera de la jurisdicción territorial, estatal o nacional, solicitando la colaboración de corporaciones policiales de otras entidades federativas o mediante los procedimientos de extradición respectivos, y
- XXIII. Las demás que le asigne la Ley, su reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.



DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

PUESTO:

Director de Aprehensiones

RELACIONES INTERNAS:

- Todas las Unidades Administrativas adscritas a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

RELACIONES EXTERNAS:

- Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos
- Dirección de la Policía y Tránsito Municipal del Estado de Morelos
- Agencia del Ministerio Público Itinerante
- Procuraduría General de la República
- Procuradurías Generales de Justicia de los 31 Estados de la República Mexicana
- Teléfonos de México
- Agencia Federal de Investigaciones.
- Juzgados Penales del Fuero Común y Fuero Federal de los diferentes Estados de la República
- Reclusorios Preventivos del Distrito Federal y Estados de la República Mexicana
- Cárceles Municipales y Distritales de los estados de la República Mexicana
- Agencias del Ministerio Público de la Federación
- Agencias del Ministerio Público del Fuero Común de los diferentes Estados de la República
- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
- Hospital General "G. Parres"



PERFIL DEL PUESTO

PUESTO:

Director de Aprehensiones

ESCOLARIDAD:

Licenciatura en Derecho

EXPERIENCIA LABORAL:

- Cinco años en la Carrera Policial

CONOCIMIENTOS:

- Investigación
- Negociación
- Medios de Comunicación
- Organizacionales

HABILIDADES:

- Integración de grupos de trabajo
- Capacidad de concertar (conciliación y resolución)
- Toma de decisiones
- Manejo de personal
- Mando y Liderazgo
- Facilidad de palabra
- Organización



XIII.- HOJA DE PARTICIPACIÓN

Nombre de los Participantes	Puesto
Lic. Arturo Moncayo Mejía	Director de Aprehensiones

C.P. Violeta Arteaga Gutiérrez
Profesional Ejecutivo "B"
Asesora Designada

Manuel Monroy Gutiérrez
Agente de la Policía Ministerial B
Responsable de la Elaboración
del Manual